

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 1 de marzo de 2021 a las 5:00 p.m. venció el término de traslado para contestar la demanda, sin su pronunciamiento oportuno, así:

Hábiles: 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 de febrero de 2021.
1 de marzo de 2021.

Sírvase Proveer.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad. 2020-00130-00
Auto N° 466



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia, Quindío, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Transcurrido el término de traslado de la parte demandada, se procede dentro del presente proceso verbal de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, iniciado por la señora **LUZ STELLA COLORADO PARRA** en contra del señor **OMAR ESPINOSA VERGAÑO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el día **dieciséis del mes de julio de del año dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9.00A.M)**, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita a la demandante, la señora **LUZ STELLA COLORADO PARRA** y al señor **OMAR ESPINOSA VERGAÑO** para que concurra personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consideración a lo preceptuado en el párrafo único del artículo citado, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia, se procede al decreto de dichas pruebas, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como prueba al documento aportado con el libelo de la demanda y désele el valor probatorio que la ley señala para la misma, (folio 1 del expediente digitalizado).

TESTIMONIAL:

Téngase como prueba testimonial la solicitada con el libelo demandatorio, para que se pronuncien sobre los hechos de la demanda, a las siguientes personas:

1° LUISA FERNANDA ESPINOSA COLORADO mayor, vecina de Armenia, citable en la calle 22 15-53 apartamento 201 de Armenia.

2° HASDUL ESPINOSA COLORADO mayor, vecino de Armenia, citable en la calle 22 15-53 apartamento 201 de Armenia.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se autoriza a la parte actora para que a través de su apoderado realice interrogatorio al señor **OMAR ESPINOSA VERGAÑO**.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No hay por decretar, toda vez que la parte demandada no hizo uso de su derecho a la defensa, por cuanto no contestó la demanda.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecab2c459a24683899834c1906d3b93758d750d0e4d581221b5095ece7651669

Documento generado en 02/03/2021 11:16:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**